

1811 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 302-S/1985, promovido por doña Presentación Santamaría Soto, contra acuerdos del Registro de 16 de enero de 1984 y 24 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 302-S/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña Presentación Santamaría Soto, contra resoluciones de este Registro de 16 de enero de 1984 y 24 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimando del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Presentación Santamaría Soto, debemos anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de enero de 1984, que dispuso la inscripción a favor de Baby Relax del modelo de utilidad 260.201/6, y 24 de mayo de 1985, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél formulado, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1812 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 121/1982, promovido por «Codorniu, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 121/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Codorniu, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de «Codorniu, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1981, dictado en reposición en recurso interpuesto por la «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», concediendo la marca internacional número 446.979, «Benjamin», debemos anular y anulamos dicho acuerdo, así como la concesión de la citada marca, por estar concedida en contravención del ordenamiento jurídico, ordenando la cancelación de la misma en el Registro correspondiente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

1813 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 625-S/1982, promovido por don Enrique Moreno Guil, contra acuerdos del Registro de 1 de octubre de 1981 y 22 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 625-S/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don

Enrique Moreno Guil, contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1981 y 22 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Enrique Moreno Guil contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, de fecha 20 de enero de 1984, debemos revocar y revocamos esta sentencia; estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo recurrente contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1981 y 22 de noviembre de 1982, que concedieron a doña María Rosa García Clemente la inscripción del modelo industrial número 98.377 «Toma de aire auxiliar para vehículos», declarando consecuentemente la nulidad de tales resoluciones y la denegación de la inscripción; y no hacemos especial imposición de las costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1814 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 177-S/1983, promovido por «Donut Corporation Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 177-S/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Donut Corporation Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad «Donut Corporation Española, Sociedad Anónima» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1982 y 26 de noviembre siguiente, esta repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a «Interco España, Sociedad Limitada» la marca número 961.320, clase 30.ª, mixta, «Donati», diseñada con un especial tipo de letra y dispuesta en un gráfico constituido por un fondo de granos de arroz y tres círculos concéntricos de diferentes tonalidades, relativa a arroces y sus derivados; cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

1815 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 681/1980, promovido por «Justerini & Brooks Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 29 de abril de 1980. Expediente de marca número 867.533.*

En el recurso contencioso-administrativo número 681/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Justerini & Brooks Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de